



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León: Dictamen relativo a la aprobación del **Proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2014** a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que fuera remitido a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio N° **DT-CJ-329/2014** por el C. Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, a fin de ser sometido a la Consideración de este Ayuntamiento;

ANTECEDENTES:

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece la facultad de los Ayuntamientos para convenir con el Ejecutivo Federal, Estatal, o con otros Ayuntamientos, en la Coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Que el Estado a través del Instituto de Control Vehicular, y el Municipio de Monterrey han venido celebrando año tras año un convenio en materia de coordinación fiscal para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, además de aquellas que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Que la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey resulta de suma importancia toda vez que a través de la misma se logra contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado.

Es por ello que el Estado requiere la colaboración del Municipio de Monterrey para desarrollar las tareas de verificación de las obligaciones e imposiciones de sanciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, y el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey a los conductores o propietarios de vehículos, como son la aplicación de multas de tránsito y hasta el retiro de la circulación de los vehículos que se vean involucrados en actos tendientes a comprometer la seguridad vial en el territorio municipal. En reciprocidad a dichas acciones, el Estado otorga los incentivos establecidos en la Ley.

De lo anterior, la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2013, y que entró en vigor el día 1º de enero del año 2014, contempla como una contribución estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto se encuentra regulado en el artículo 5º de la citada Ley que a la letra establece:

“ARTÍCULO 5º.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

- 1.- El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2013 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

recaudación total de dicho impuesto en el Estado.

- 2.- El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y*
- 3.- El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.*

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

En fecha 20 de mayo de 2014, mediante oficio número **DT-CJ-329/2014**, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, remitió el proyecto de Convenio de Coordinación Fiscal y Control vehicular 2014, para someter su aprobación, a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey; dicho convenio contiene cláusulas diferentes a las contenidas en los convenios suscritos en años anteriores en esta materia, conforme a lo siguiente:

El Convenio establece 4 metas que el Municipio deberá cumplir en su totalidad para participar en la recaudación del ISTUV, en los términos del artículo 5 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2014. De las metas establecidas, una es cuantitativa y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

relacionada directamente con la recaudación del impuesto y consiste en que se deberá realizar una recaudación en 2014 y rezagos igual o mayor al 90% del porcentaje recaudado en el año 2011 respecto a la recaudación potencial del ISTUV del mismo año. Dicha meta está integrada explícitamente mediante una serie de fórmulas comprendidas en el Convenio.

El resto de las metas son cualitativas o no relacionadas directamente con el monto recaudado por lo que en su momento se deberán analizar los procesos de verificación de las mismas y los tiempos y frecuencias en que serán validadas.

En caso de que el Municipio no cumpla con la totalidad de las metas, el monto de la participación será calculada conforme a la fórmula establecida en el Convenio, integrada en tres partes:

1. La comparación entre la proporción de lo efectivamente recaudado en 2014 con relación a la misma proporción en el 2013 y que afecta al 70% del total de la participación.
2. Una comparación más elaborada entre la proporción efectivamente recaudada del ISTUV en 2014, 2013 y del 90% del 2011 (año de replaqueo) que representa el 20% del total de la participación.
3. La proporción de los créditos fiscales omisos al 1 de abril de 2014 que sean efectivamente recaudados y que afecta el 10% de la participación total.

Por lo que si el Municipio recauda en 2014 una proporción igual o mayor de la recaudación potencial, que la proporción observada en 2013 y también mayor o igual al 90% de la registrada en 2011 y además recauda el 10% de los créditos fiscales omisos al 1 de abril de 2014, recibiría una participación total por el Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos igual a la establecida en el artículo 5 de la Ley de Egresos.

En análisis de las tres partes de la fórmula se considera lógico que un Municipio recaude mínimo la misma proporción efectiva que la observada el año pasado por lo



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

que no se deberá de afectar la participación (70%); por lo que a fin de saber el impacto de la segunda parte de la formula (20%), se considera verificar con los datos históricos, el aumento del porcentaje de lo recaudado con respecto al potencial en años de replaqueo; así como se deberá evaluar el padrón vehicular para estimar el valor de los créditos, identificando la existencia de los créditos incobrables por corresponder a vehículos que ya no existen y que no han sido dados de baja.

Adicionalmente podemos considerar algunos aspectos del convenio como lo son:

CLÁUSULA TERCERA: Establece el otorgamiento de un incentivo equivalente al 0.6 cuotas por vehículo registrado dentro del municipio, mismo que se entregará por trimestre, en el mes inmediato siguiente a la conclusión del trimestre; en el caso del Municipio de Monterrey.

CLÁUSULA CUARTA: Establece una serie de nuevas acciones a realizarse por los municipios tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes; notificación de créditos fiscales; requerimientos de pago de créditos fiscales; fincamiento de Procedimientos Administrativos de Ejecución a contribuyentes; verificaciones de vehículos en tránsito para detectar a los omisos en el refrendo vehicular 2014; y en su caso la detención de vehículos en tránsito que no hayan efectuado el refrendo vehicular 2014;

CLÁUSULA QUINTA: En esta cláusula se incluyen nuevas fórmulas para determinar la participación municipal, ligándolas al cumplimiento de metas relacionadas con alcanzar al menos el 90 por ciento de la recaudación del año 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Aumento al 15% en el incentivo que percibe el Instituto de Control Vehicular por la recaudación de multas municipales, y demás Municipios.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Se acompaña al presente instrumento como ANEXO I, el proyecto del convenio completo, que mediante oficio DT-CJ-329/2014 recibido en fecha 20 de mayo de 2014, nos remitió la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

CONSIDERACIONES:

El presente dictamen tiene su fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014; artículo primero, fracción V, numeral 4, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2014; artículo 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Que conforme lo establece el artículo 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

Que de acuerdo a lo que establece el 5° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, para tener derecho a la participación derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014, so pena de que las participaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que correspondan a los municipios que no celebren el convenio, se reasignen entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos, por lo que de no suscribirse el convenio de referencia, se perdería la participación, al ser reasignada entre otros Municipios de Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30 de enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2014 entró en vigor el día 1º de enero del año 2014, según se establece en el artículo primero transitorio.

Que posteriormente este plazo fue objeto de criterio de interpretación emitido por la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mismo que fuera comunicado a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 29 de enero de 2014 mediante oficio **CJ-30/2014**, en los siguientes términos:

“Para efectos de la interpretación y aplicación del artículo 5º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, el término de treinta días naturales a que se refiere el tercer párrafo de dicho artículo, comenzará a contar con posterioridad al inicio de la entrada en vigor de la misma Ley, a partir de que los municipios reciban el proyecto de convenio respectivo por parte del Estado”.

Lo anterior hace necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el cual tendrá como vigencia del 1º primero de enero de 2014-dos mil catorce hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce.

Por todo lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 56, 57, 58, fracción II, 61 y 62 tienen a bien proponer a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación, en su caso, de los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular remitido en fecha 15 de mayo de 2014, mediante oficio número **DT-CJ-329/2014**, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, sometido para su aprobación a la consideración de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo a celebrar Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, con vigencia del 1º primero de enero de 2014-dos mil catorce hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, N. L., A 22 DE MAYO DE 2014
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**SÍNDICO DAVID REX OCHOA PÉREZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
VOCAL**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO
VOCAL**